



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Ciudad de México a 21 de febrero de 2020.

CCM/1L/DI/ERA/045/2020



1

ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 96, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de la siguiente: 25 DE FEBRERO 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Costos en actividades físicas y en uso de instalaciones deportivas.

Problemática



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

El derecho a la ciudad pasa por el acceso al espacio público y el esparcimiento. De acuerdo con la Constitución de la Ciudad, "El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía

Los deportivos públicos tienen como base la práctica recreativa y la generación de atletas de alto rendimiento; sin embargo, en la Ciudad de México se han convertido en una mina de oro para las delegaciones ahora alcaldías.

De acuerdo a un censo del Instituto del Deporte capitalino, hay más de tres mil 800 espacios deportivos en la metrópoli, de los cuales 98% están en manos de las demarcaciones y los únicos que opera la institución son Ciudad Deportiva, la pista de remo y canotaje y el Deportivo Rosario Iglesias.

Esto no es del todo negativo y mucho menos debe ser blanco de crítica que el Estado intente obtener recursos como son los auto generados por el aprovechamiento, derechos que son útiles para que este cumpla con su función administrativa, sin embargo en el caso de los espacios públicos deportivos sometidos a este régimen no pueden ser utilizados por la totalidad de las personas que deseen realizar una práctica del deporte.

Se ve en la ciudad como hay canchas que están enrejadas, que son de imposible acceso para las personas que no pertenecen a las ligas o clubes a los que se les asignan estos espacios. En las comunidades con más índice de marginación a nuestros hijos juegan en las calles, mientras que en los deportivos existen espacios con accesos restringidos, espacios públicos que para sacarle un



aprovechamiento económico por parte de los gobiernos de las alcaldías, gran parte del tiempo están cerrados.

Texto normativo propuesto.

DECRETO

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;</p>	<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>IV. Instrumentar políticas y programas gratuitos de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;</p>

Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p>Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción,</p>	<p>Artículo 63.- Compete a la Ciudad de México la construcción, remodelación,</p>



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la practica del deporte, la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.	ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, la Asamblea Legislativa promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ATENTAMENTE